



SANCIONADO: NOE ALONSO AGUAYO FLORES.
 OFICIO No: SI/DGCCV/DEF/TSJ/016/2026.
 UBICACION: ANDADOR MARIA CASA 8 – A, ETAPA 5. UNIDAD HABITACIONAL EL COLOSO ACAPULCO, GUERRERO.
 AUTORIDAD SANCIONADORA: JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
 RESOLUCIÓN: 713-1/2023. FECHA: 15 DE ABRIL DE 2024 Y 25 DE FEBRERO DE 2025.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 14:00 horas del día 13 de abril de 2026, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TSJ/016/2026 de fecha 09 de febrero del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 10 de marzo del 2026, en los términos que se indican, a nombre del contribuyente NOE ALONSO AGUAYO FLORES, toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 151 Párrafo Primero, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, toda vez que la sancionada no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 03 de marzo del 2026, 06 de marzo del 2026 y 10 de marzo del 2026, levantadas por los CC. VICTOR HUGO CONTRERAS PALMAS, ERICA PALMA SANTIAGO, IVAN MORALES HERNANDEZ, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del Estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2º, 5º fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TSJ/016/2026 de fecha 09 de febrero del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 10 de marzo del 2026, en los términos que se indican, emitido por la Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, a nombre del contribuyente NOE ALONSO AGUAYO FLORES.

Segundo: En términos del artículo 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, fíjese por quince (15) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al décimo sexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, por un periodo igual y retírese de la misma al décimo sexto día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE
 TRANSFORMANDO GUERRERO
 LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
 LIC. YANET CANTÚ CORTES.
 DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
 CHILPANCIINGO, GRO.

JQH



SANCIONADO: NOE ALONSO AGUAYO FLORES.
OFICIO No: SI/DGCCV/DEF/TSJ/016/2026.
UBICACION: ANDADOR MARIA CASA 8 – A, ETAPA 5. UNIDAD HABITACIONAL EL COLOSO ACAPULCO, GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA: JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
RESOLUCIÓN: 713-1/2023. FECHA: 15 DE ABRIL DE 2024 Y 25 DE FEBRERO DE 2025.

ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 14:30 horas del día 08 de mayo de 2026, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2º, 5º fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024, última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024;

El contribuyente NOE ALONSO AGUAYO FLORES, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 03 de marzo del 2026, 06 de marzo del 2026 y 10 de marzo del 2026, levantadas por los CC. VICTOR HUGO CONTRERAS PALMAS, ERICA PALMA SANTIAGO, IVAN MORALES HERNANDEZ, notificadores –ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TSJ/016/2026 de fecha 09 de febrero del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 10 de marzo del 2026, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado en los artículos 151, fracción II, inciso c) y 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El citado oficio fue fijado el día 13 de abril de 2026 y publicado durante quince días comprendidos del 14 de abril de 2026 al 06 de mayo de 2026, en los ubicados en el interior de esta Autoridad Ejecutora, situada en Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimosexto día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante quince días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 07 de mayo de 2026.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 07 de mayo de 2026., al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, siendo la designada para tal efecto la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aservar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día 08 de mayo de 2026. CONSTE.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
LIC. YANET CANTÚ CORTES.

#00H



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/016/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 09 de febrero de 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: AUFN8005101JO
Nombre: C. Noé Alonso Aguayo Flores.
Domicilio: Andador María Casa 8-A, Etapa 5 Unidad habitacional: El Coloso Localidad: Acapulco de Juárez, Guerrero. Municipio: Acapulco de Juárez. Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Expediente: 713-1/2023 Fecha de acuerdos: 15 de abril del 2024 y 25 de febrero de 2025. Autoridad emisora del acuerdo: Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

El Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, en el Expediente **713-1/2023**, emitió dos acuerdos de fechas **15 de abril del 2024** y **25 de febrero de 2025**, derivado del proceso de ejecución en el cual se ordena el pago de dos multas al **C. Noé Alonso Aguayo Flores**, por desacato a mandatos judiciales, por lo que en consecuencia se ordena iniciar el proceso Administrativo de Ejecución en contra del citado demandado; con fundamento en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero número 55, 144 fracción I y 294 del Código Procesal Civil del Estado y 117 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, le determinó dos multas, por la cantidad total de **\$6,224.40** (Seis mil doscientos veinticuatro pesos 40/100m.n.); por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, segundo párrafo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de

YOC/VAHN/RSR



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/016/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Guerrero, ubicado en el Edificio Juan Álvarez, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

NOMBRE DEL NOTIFICADOR – EJECUTOR	NO. DE ACREDITACIÓN	NOMBRE DE QUIEN LA EMITE.
IVÁN MORALES HERNÁNDEZ	SFA/DGCCV/DEF/022/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
RODRIGO FRANCISCO HERNÁNDEZ SILVA	SFA/DGCCV/DEF/023/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ	SFA/DGCCV/DEF/024/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
VÍCTOR HUGO CONTRERAS PALMA	SFA/DGCCV/DEF/025/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
PEDRO PEÑALOZA MARINO	SFA/DGCCV/DEF/026/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
ERICA PALMA SANTIAGO	SFA/DGCCV/DEF/027/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS

Notificadores-ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la LIC. YANET CANTÚ CORTÉS, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

ORDENA:

Primero.- Requierase al C. Noé Alonso Aguayo Flores, el pago, que ya ha quedado precisado, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

Concepto	Importe
Pago de dos multas.	\$6,224.40

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que la cantidad resultante sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$124.48	\$124.48

YCC/VAH/R/SR



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/016/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
Multa administrativa no fiscal	\$6,224.40	\$124.48	\$6,348.88
Total del Adeudo	(Seis mil trescientos cuarenta y ocho pesos 88/100 Moneda Nacional).		

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

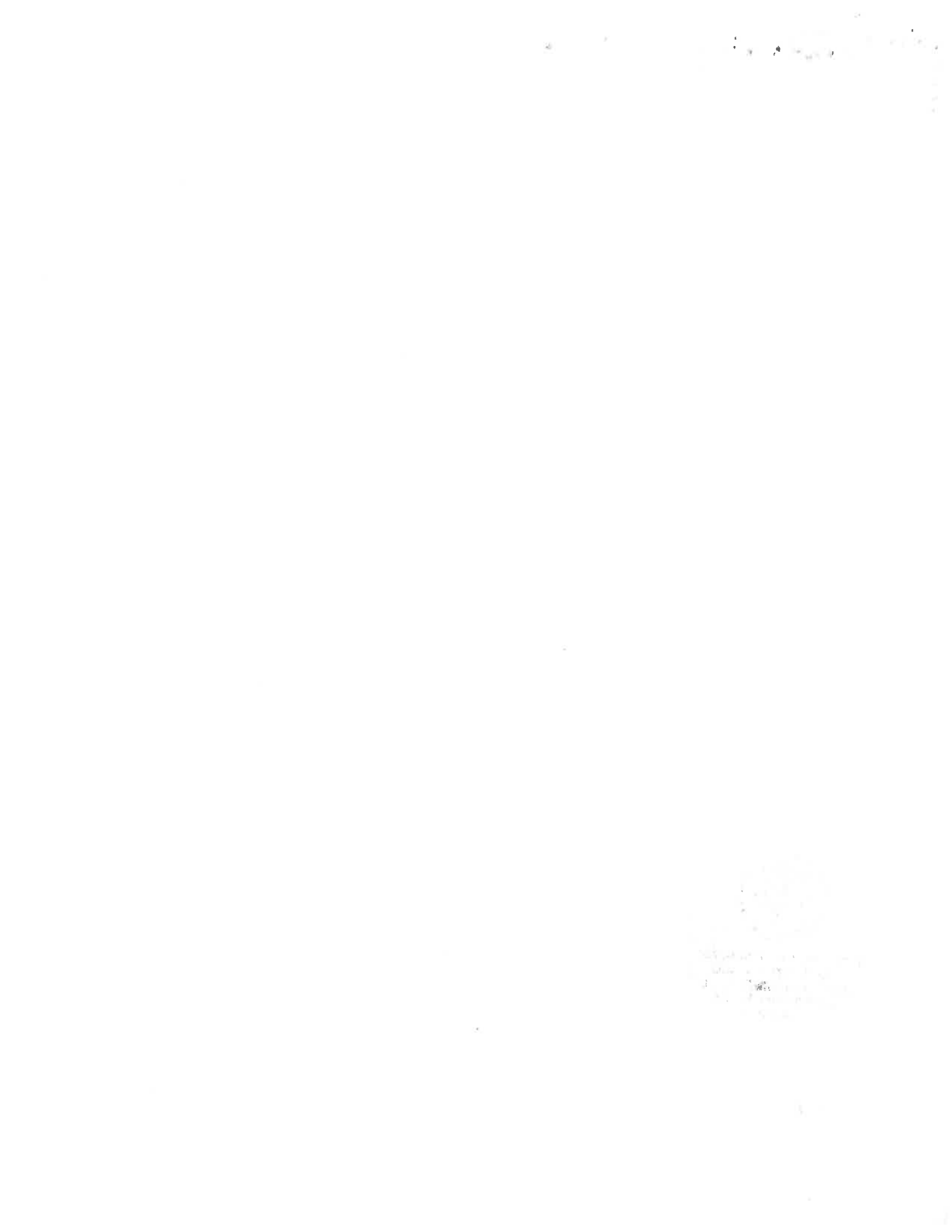
Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE FINANZAS
Lia Yanet Cantú Cortés
DIRECCIÓN GENERAL DE
COBRO COACTIVO Y
VIGILANCIA
CHILPANCIINGO, GRO

YCC/VAM/RSR





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/016/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 09 de febrero de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: AUFN8005101JO
Nombre: C. Noé Alonso Aguayo Flores.
Domicilio: Andador María Casa 8-A, Etapa 5 Unidad habitacional: El Coloso Localidad: Acapulco de Juárez, Guerrero. Municipio: Acapulco de Juárez. Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Expediente: 713-1/2023 Fecha de acuerdos: 15 de abril del 2024 y 25 de febrero de 2025. Autoridad emisora del acuerdo: Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares.

Acta de Requerimiento de Pago

En Acapulco de Juárez Guerrero siendo las once horas con diez minutos del día diez de enero de dos mil veintiseis en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 09 de febrero de 2026, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. NAU Maribel Hernández, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en no se localizó el domicilio del contribuyente o deudor persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en _____ así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____, señalando que tiene la calidad de _____, y quien se identifica con _____, expedida por _____, vigente _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio, de fecha _____, mismo que fue recibido por el(la) C. _____, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____, señalando que tiene la calidad de _____, quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acreditó con _____ y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____.

YCC/AHN/RSR



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/016/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que

y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, ante la que me identifico y acredito que actuó con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número de fecha de

del de , a nombre de , vigente

del de de de al de de de , emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código.

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. , quien manifiesta tener la calidad de , acreditando su personalidad con manifestando bajo protesta de decir verdad que

YCC/AHN/RSR





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/016/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____

_____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número _____ de fecha _____ de _____ a nombre de _____ de _____ vigente del _____ de _____ de _____ al _____ de _____ de _____, emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **\$6,348.88**, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que: _____

	
Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor SFA/DGCCV/DEF/0022/2026	Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/016/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 09 de febrero de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: AUFN8005101JO
Nombre: C. Noé Alonso Aguayo Flores.
Domicilio: Andador María Casa 8-A, Etapa 5 Unidad habitacional: El Coloso Localidad: Acapulco de Juárez, Guerrero. Municipio: Acapulco de Juárez. Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Expediente: 713-1/2023 Fecha de acuerdos: 15 de abril del 2024 y 25 de febrero de 2025. Autoridad emisora del acuerdo: Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares.

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 174 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciera o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que

designa testigos, siendo el C. _____, quien se identifica con _____, número _____ de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, y el C. _____, quien se identifica con _____; número _____ de fecha _____, expedida por _____, vigente _____; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo

174, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del 175 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO	ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	BIENES INMUEBLES
NEGOCIACIÓN	BIENES MUEBLES	CARTERA DE CRÉDITOS

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	Con fundamento en los artículos 175 y 176 del código fiscal del estado de Guerrero, se señala para hacer el embargo, los depósitos bancarios seguros o cualquier otro tipo de depósitos en moneda nacional o extranjera, que se realice	

YCC/AHN/RSR



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/016/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

	<p>en cualquier tipo de Cuenta que tenga a su nombre el contribuyente o deudor en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o de inversiones y valores que dando exceptuadas aquellas cuentas donde se depositen los sueldos, salarios, pensiones alimenticias, pensiones civiles y militares concedidas por el gobierno federal o estatal o por los organismos de seguridad social.</p> <p>Así mismo se señalar las unidades vehiculares que tenga registrado el contribuyente o deudor en el padrón electoral del Gobierno del estado de Guerrero, lo anterior para todo los efectos legales a que haya lugar.</p>	
TOTAL	Seis mil trescientos cuarenta y ocho pesos	\$ 6,348.00

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaria, bajo la guarda y custodia del C. _____, quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, y quien señala tener su domicilio particular en calle _____, número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____, C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____, en _____, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en

YCC/AHN/RSR





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/016/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

vigor, para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, y le(s) hago saber de las penas en que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle _____ número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____, C.P. _____, Delegación _____ o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____.

Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

<p>_____ _____ _____</p>	<p>_____ _____ _____</p>
Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia	Nombre y firma del Depositario

<p>_____ _____ _____</p>	<p>_____ _____ _____</p>
Nombre y firma del testigo de asistencia	Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el día diez de marzo del dos mil veinti seis a las ocho horas con coarente minutos, siendo las

HACE CONSTAR

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor: JUAN ULBULEL HERNANDEZ
Constancia de identificación núm.: SFA/DGCCV/DEF/0022/2026



Contribuyente o (Sanccionado): C. NOÉ ALONSO AGUAYO FLORES
R.F.C.: AUFN8005101JO

Cargo:

Domicilio Fiscal: ANDADOR MARÍA CASA 8-A, ETAPA 5,
COLONIA: UNIDAD HABITACIONAL EL COLOSO,
LOCALIDAD: ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): La que se indica.

FOLIO NÚMERO UNO

En la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez Guerrero, siendo las **10:20 horas**, (diez horas con veinte minutos) del **03 del mes de marzo del año 2026**, el **C. VICTOR HUGO CONTRERAS PALMA**, notificador - ejecutor adscrito a la oficina regional de Cobro Coactivo y vigilancia de Acapulco 01 dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en Andador María Casa 8-A, Etapa 5, Unidad Habitacional El Coloso, Acapulco de Juárez, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente: **C. NOÉ ALONSO AGUAYO FLORES**, con R.F.C. **AUFN8005101JO**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: - - -

H E C H O S

Ahora bien, siendo las **10:20 horas**, (diez horas con veinte minutos) del **03 del mes de marzo del año 2026**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me trasladé al domicilio del contribuyente **C. NOÉ ALONSO AGUAYO FLORES**, con R.F.C. **AUFN8005101JO**, señalado en el documento a diligenciar, el ubicado en Andador María Casa 8 - A, Etapa 5, Unidad Habitacional El Coloso, Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: No se localizó el domicilio, al recorrer la zona y preguntar a unos vecinos del lugar que transitaban en ese andador María, diciendo no saber ya que varias cambiaron de nombres. - -

Con la finalidad de notificar el mandamiento de ejecución número **SI/DGCCV/DEF/TSJ/016/2026** de fecha de expedición **09 de febrero de 2026**, emitido por la LIC. YANET CANTU CORTES, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, derivado del expediente número 713-1/2023, fechas de acuerdos 15 de abril del 2024 y 25 de febrero del 2025. Me ubique en la etapa cinco de la unidad habitacional el coloso, con la finalidad de localizar el domicilio del contribuyente o deudor, sin embargo después de realizar un recorrido a pie por la zona y preguntar a vecinos del lugar por el domicilio, mencionan que los nombres de varios andadores cambiaron y que desconocían el nombre, por lo que al no ser localizable el domicilio y tampoco la persona buscada, me retire del lugar sin dejar citatorio ni diligenciar el mandamiento de ejecución, en mención por tal motivo levanto el acta circunstanciada para los fines que convengan. CONSTE.-

PASA AL FOLIO NÚMERO DOS



Contribuyente o (Sanccionado): C. NOÉ ALONSO AGUAYO FLORES

R.F.C.: AUFN800510JJO

Cargo:

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): La que se indica.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Domicilio Fiscal: ANDADOR MARÍA CASA 8-A, ETAPA 5,

Colonia: UNIDAD HABITACIONAL: EL COLOSO,

Localidad: ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

FOLIO NÚMERO DOS

VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO

DOMICILIO FISCAL

A continuación, se adjunta el croquis del domicilio antes mencionado, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio, que resultan ser el siguiente:

CROQUIS DEL DOMICILIO FISCAL

El croquis se adjunta en el expediente de la causa.

PASA AL FOLIO NÚMERO TRES



Contribuyente o (Sanccionado): C. NOÉ ALONSO AGUAYO FLORES

R.F.C.: AUFN8005101JO

Cargo:

Constancia: 01 (UNO)

Notificador(a): La que se indica.

Domicilio Fiscal: ANDADOR MARÍA CASA 8-A, ETAPA 5,
Colonia: UNIDAD HABITACIONAL: EL COLOSO,
Localidad: ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

FOLIO NÚMERO TRES

VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS

DESIGNACIÓN DE TESTIGOS

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 99 fracción V, 174 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. KAREN ALBARRAN PINEDA Y MARTIN MENDOZA ZARATE**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 40 y 75 años de edad respectivamente, de estado civil casados, ambos de ocupación empleadas del Gobierno del Estado de Guerrero; la primer testigo refiere tener su domicilio particular en: Av. Gran Vía Tropical 1, C.P. 39390 en Acapulco de Juárez, Guerrero; y el segundo testigo, refiere tener su domicilio particular en Calle Tlaxcala 176 D, Colonia Progreso, C.P. 39350, Acapulco de Juárez, Guerrero, quienes a petición del notificador ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedidas por el Instituto Federal Electoral, con número IDEMEX 1831247675 y la segunda 1281261122, respectivamente; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos documentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.

IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/25/2026 de fecha, cinco de enero del dos mil veintiseis al treinta de junio de dos mil veintiseis, misma que fue emitida por la LIC. YANET CANTU CORTES, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionalmente y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 104, alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre del 2023; Reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última

PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO



Contribuyente o (Sancionado): C. NOÉ ALONSO AGUAYO FLORES

R.F.C.: AUFN8005101JO

Cargo:

Constancia: 01 (UNO)

Notificador(a): La que se indica.

Domicilio Fiscal: ANDADOR MARÍA CASA 8-A, ETAPA 5,

Colonia: UNIDAD HABITACIONAL: EL COLOSO,

Localidad: ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

FOLIO NÚMERO CUATRO

VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES

reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicional y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 fracción II, numeral II, 4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI, y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019, reformado mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicional y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionalmente Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicional y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025, en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del cinco de enero del dos mil veintiséis al treinta de junio de dos mil veintiséis, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.

PASA AL FOLIO NÚMERO CINCO



Contribuyente o (Sanccionado): C. NOÉ ALONSO AGUAYO FLORES

R.F.C.: AUFN800510JJO

Cargo:

Domicilio Fiscal: ANDADOR MARÍA CASA 8-A, ETAPA 5,

Colonia: UNIDAD HABITACIONAL: EL COLOSO,

Localidad: ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

FOLIO NÚMERO CINCO

VIENE DEL FOLIO NUMERO CUATRO

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos
siendo las 11:15 horas (once horas con quince minutos) del día 03 del mes de marzo del año 2026,
levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus
partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella
intervinieron y quisieron hacerlo. CONSTE.

POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. VICTOR HUGO CONTRERAS PALMA.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. KAREN ALBARRAN PINEDA.

C. MARTIN MENDOZA ZARATE.



Contribuyente o (Sanccionado): C. NOÉ ALONSO AGUAYO FLORES

R.F.C.: AUFN8005101JO

Cargo:

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): La que se indica.

Domicilio Fiscal: ANDADOR MARIA CASA-A, ETAPA 5,

Colonia: UNIDAD HABITACIONAL: EL COLO.

Localidad: ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

FOLIO NÚMERO UNO

En la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez Guerrero, siendo las **11:30 horas**, (once horas con treinta minutos) del **día 06 del mes de marzo del año 2026**, la **C. ERICA PALMA SANTIAGO**, notificador - ejecutor adscrito a la oficina regional de Cobro Coactivo y Vigilancia de Acapulco 01 dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en Andador María, Casa 8-A, Etapa 5, Unidad Habitacional El Coloso, Acapulco de Juárez, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente: **C. NOÉ ALONSO AGUAYO FLORES**, con R.F.C. **AUFN8005101JO**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes:

H E C H O S

Ahora bien, siendo las **11:30 horas**, (once horas con treinta minutos) del **día 06 del mes de marzo del año 2026**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me trasladé al domicilio del contribuyente **C. NOÉ ALONSO AGUAYO FLORES**, con R.F.C. **AUFN8005101JO**, señalado en el documento a diligenciar, el ubicado en el Domicilio Fiscal Andador María, Casa 8 - A, Etapa 5, Unidad Habitacional El Coloso, Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: Me ubique en el domicilio que indica el documento a diligenciar, al no tener el domicilio el número exterior, se me dificultó localizarlo, por lo que no se localizó el domicilio.

Con la finalidad de notificar el mandamiento de ejecución número **SI/DGCCV/DEF/TSJ/016/26** de fecha de expedición: **09 de febrero de 2026**, emitido por la LIC. YANET CANTU CORTES, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, derivado del expediente número 713-1/2023, fechas de acuerdos 15 de abril del 2024 y 25 de febrero del 2025. Me ubique en el domicilio que indica el documento a diligenciar, en la etapa 5, de la unidad habitacional del Coloso, realice mi recorrido preguntando a una persona que se encontraba ahí, si conocía al andador María, y si conocía también al contribuyente, me contestó que no sabía donde se encontraba, y que tampoco conocía al contribuyente, seguí preguntando a otra persona y me contestó que tenía el conocimiento de que anteriormente los andadores tenían otros nombres y que ese nombre no lo había escuchado el lugar sin dejar citatorio ni diligenciar el mandamiento de ejecución ante, tal razón, en la fecha y hora que se actúa, levanto la presente acta de hechos, para los efectos a que haya lugar. Conste.

PASA AL FOLIO NÚMERO DOS



Contribuyente o (Sanccionado): C. NOÉ ALONSO AGUAYO FLORES

R.F.C.: AUFN800510JJO

Cargo:

Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): La que se indica.

Domicilio Fiscal: ANDADOR MARÍA CASA-A, ETAPA 5,
Colonia: UNIDAD HABITACIONAL: EL COLOSO,
Localidad: ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

FOLIO NÚMERO DOS

VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO

DOMICILIO FISCAL

A continuación, se adjunta el croquis del domicilio antes mencionado, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio, que resultan ser el siguiente: -

CROQUIS DEL DOMICILIO FISCAL

Folio número dos del libro de constancia de domicilio.

PASA AL FOLIO NÚMERO TRES



Contribuyente o (Sanccionado): C. NOÉ ALONSO AGUAYO FLORES

R.F.C.: AUFN800510JJO

Cargo:

Constancia: 02 (DOS)
Notificador(a): La que se indica.

Domicilio Fiscal: ANDADOR MARÍA CASA-A, ETAPA 5,
Colonia: UNIDAD HABITACIONAL: EL COLOSO,
Localidad: ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

FOLIO NÚMERO TRES

VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS

DESIGNACIÓN DE TESTIGOS

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 99 fracción V, 174 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. KAREN ALBARRAN PINEDA Y MARTIN MENDOZA ZARATE**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 40 y 75 años de edad respectivamente, de estado civil casados, ambos de ocupación empleadas del Gobierno del Estado de Guerrero; la primer testigo refiere tener su domicilio particular en: Av. Gran Vía Tropical 1, C.P. 39390 en Acapulco de Juárez, Guerrero; y el segundo testigo, refiere tener su domicilio particular en Calle Tlaxcala 176 D, Colonia Progreso, C.P. 39350, Acapulco de Juárez, Guerrero, quienes a petición del notificador ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedidas por el Instituto Federal Electoral, con número IDMEMEX 1831247675 y la segunda 1281261122, respectivamente; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando con verdad, dichos documentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.

IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador lo cual me acredita mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/27/2026 de fecha, cinco de enero del dos mil veintiséis al treinta de junio de dos mil veintiséis, misma que fue emitida por la LIC. YANET CANTU CORTES, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 35, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 104, alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre del 2023; Reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última

PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO



Contribuyente o (Sanccionado): C. NOÉ ALONSO AGUAYO FLORES

R.F.C.: AUFN800510JJO

Cargo:

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): La que se indica.

Domicilio Fiscal: ANDADOR MARÍA CASA-A, ETAPA 5,

Colonia: UNIDAD HABITACIONAL: EL COLOSO,

Localidad: ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

FOLIO NÚMERO CUATRO

VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES

reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicional y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alineamiento II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 fracción II, numeral II, 4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI, y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alineamiento I, el día 26 de marzo del 2019, reformado mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alineamiento IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicional y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alineamiento IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionalmente Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alineamiento IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicional y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alineamiento IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alineamiento III de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alineamiento II, de fecha 23 de diciembre de 2025, en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentarse para las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número de Edición 70, Alineamiento III, de fecha 30 de agosto de 2024, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del cinco de enero del dos mil veintiséis al treinta de junio de dos mil veintiséis, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificado coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.

PASA AL FOLIO NÚMERO CINCO



Contribuyente o (Sanccionado): C. NOÉ ALONSO AGUAYO FLORES
R.F.C.: AUFN800510JJO

Cargo:

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): La que se indica.

Domicilio Fiscal: ANDADOR MARÍA CASA-A, ETAPA 5,

Colonia: UNIDAD HABITACIONAL: EL COLOSO,

Localidad: ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

FOLIO NÚMERO CINCO

VIENE DEL FOLIO NUMERO CUATRO

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos
siendo las 12:00 horas (doce horas con cero minutos) del día 06 del mes de marzo del año 2026,
levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus
partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella
intervinieron y quisieron hacerlo. CONSTE.

FOR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. ERICA PALMA SANTIAGO.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. MARTIN MENDOZA ZARATE.

C. KAREN ALBARAN PINEDA.



Contribuyente o (Sancionado): C. NOÉ ALONSO AGUAYO FLORES
R.F.C.: AUFN8005101JO
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).
Notificador(a): La que se indica.

Domicilio Fiscal: ANDADOR MARÍA CASA 8-A, ETAPA 5,
Colonia: UNIDAD HABITACIONAL EL COLOSO,
Localidad: ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez Guerrero, siendo las **11:10 horas**, (once horas con diez minutos) del **día 10 del mes de marzo del año 2026**, el **C. IVAN MORALES HERNANDEZ**, notificador - ejecutor adscrito a la oficina regional de Cobro Coactivo y vigilancia de Acapulco 01 dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en Andador María, Casa 8-A, Etapa 5, Unidad habitacional El Coloso, Acapulco de Juárez, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente: **C. NOÉ ALONSO AGUAYO FLORES**, con **R.F.C. AUFN8005101JO**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: - - - -

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien, siendo las **11:10 horas**, (once horas con diez minutos) del **día 10 del mes de marzo del año 2026** el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me trasladé al domicilio del contribuyente **C. NOÉ ALONSO AGUAYO FLORES**, con **R.F.C. AUFN8005101JO**, señalado en el documento a diligenciar, el ubicado en el Andador María, Casa 8-A, Etapa 5, Unidad habitacional El Coloso, Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: No se localizo el domicilio en la dirección mencionada ya que tratando y buscando el domicilio nunca lo tuve a la vista. - - - -

Con la finalidad de notificar el mandamiento de ejecución número **SI/DGCCV/DEF/TSJ/016/2025** de fecha de expedición: **09 de febrero de 2026**, emitido por la LIC. YANET CANTU CORTES, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, derivado del expediente 713-1/2023, acuerdos de fechas 15 de abril del 2024 y 25 de febrero de 2025. Me constituí en la etapa 5 de la unidad habitacional el Coloso, tratando de ubicar la casa 8-A y el andador María domicilio del contribuyente o deudor el cual nunca tuve a la vista en el domicilio, el cual busque por más de 20 minutos sin poder localizarlo y ya que es una zona muy poco transitada no me fue posible preguntarle a algunas personas, por lo que decidí levantar el acta circunstanciada y hago constar que no se localizo el contribuyente, me retiré del lugar sin dejar citatorio ni diligenciar el mandamiento de ejecución por lo que levanto la presente acta de hechos, para los efectos a que haya lugar. Conste. - - - -

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----



Contribuyente o (Sancionado): C. NOÉ ALONSO AGUAYO FLORES
R.F.C.: AUFN8005101JO
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).

Notificador(a): La que se indica.

Domicilio Fiscal: ANDADOR MARÍA CASA 8-A, ETAPA 5,
Colonia: UNIDAD HABITACIONAL EL COLOSO,
Localidad: ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

----- **FOLIO NÚMERO DOS** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** -----

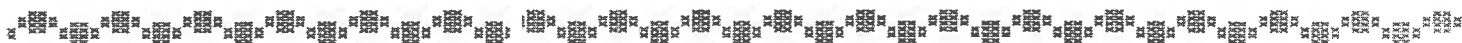
----- **DOMICILIO FISCAL** -----

A continuación, se adjunta el croquis del domicilio antes mencionado, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio, que resultan ser el siguiente: -----

----- **CROQUIS DEL DOMICILIO FISCAL** -----



----- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** -----





Contribuyente o (Sancionado): C. NOÉ ALONSO AGUAYO FLORES
R.F.C.: AUFNz005101JO
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).

Notificador(a): La que se indica.

Domicilio Fiscal: ANDADOR MARÍA CASA 8-A, ETAPA 5,
Colonia: UNIDAD HABITACIONAL EL COLOSIO,
Localidad: ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** -----

----- **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** -----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 99 fracción V, 174 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. RUMALDA ANTUNEZ CARBAJAL e IRMA VALVERDE MEZA**, ambas de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 55 y 62 años de edad respectivamente, de estado civil solteras, ambas de ocupación empleadas del Gobierno del Estado de Guerrero; la primer testigo refiere tener su domicilio particular en: Condominio Manzanillo Manzana 3 Lote 22 Casa 1, Unidad Habitacional "Luis Donaldo Colosio" C.P. 39450 en Acapulco de Juárez, Guerrero; y el segundo testigo, refiere tener su domicilio particular en Cerrada de Torreón 7, Colonia Progreso, C.P. 39350, Acapulco de Juárez, Guerrero, quienes a petición del notificador ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedidas por el Instituto Federal Electoral, con número IDEMEX 2423263275 y la segunda 0080070276231, respectivamente; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos documentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.-----

----- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR** -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/DGCCV/DEF/0022/2025 de fecha, uno de julio del dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco**, misma que fue emitida por la LIC. YANET CANTU CORTES, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 fracción II, numeral II, 4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI,

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO** -----



Contribuyente o (Sancionado): C. NOÉ ALONSO AGUAYO FLORES
R.F.C.: AUFN8005101JO
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

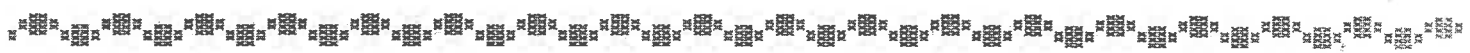
Constancia: 03 (TRES).
Notificador(a): La que se indica.

Domicilio Fiscal: ANDADOR MARÍA CASA 8-A, ETAPA 5,
Colonia: UNIDAD HABITACIONAL EL COLOSO,
Localidad: ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

----- **FOLIO NÚMERO CUATRO** -----
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** -----

XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI, y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019, reformado mediante Decreto por el se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, XVIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionado mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; últimas reformas y adiciones publicadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del cinco de febrero del dos mil veinticinco al treinta de junio de dos mil veinticinco, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO CINCO** -----





Contribuyente o (Sancionado): C. NOÉ ALONSO AGUAYO FLORES
R.F.C.: AUFN8005101JO
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).

Notificador(a): La que se indica.

Domicilio Fiscal: ANDADOR MARÍA CASA 8-A, ETAPA 5,
Colonia: UNIDAD HABITACIONAL EL COLOSO,
Localidad: ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

----- **FOLIO NÚMERO CINCO** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NUMERO CUATRO** -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos **siendo las 11:40 horas (once horas con cuarenta minutos) del día 10 del mes de marzo del año 2026**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.**



C. IVAN MORALES HERNANDEZ.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:



C. RUMALDA ANTUNEZ CARBAJAL.



C. IRMA VALVERDE MEZA.

